



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2017-A-MPCH



Chupaca, 22 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

La Opinión Legal N°244-2017-OAL/MPCH, Informe N°327-2017-OPP-MPCH, Informe N°0229-2017-UP-MPCH, Expediente 06568-2017-MPCH, con los motivos y fundamentos que contienen; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece que, es derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerado", añadiendo que "su disfrute y compensación se regulan por Ley o por Convenio"; en este contexto, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

En el art. 24 del, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas;

Que, el artículo N°103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, cualquier variación posterior de rol de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que el numeral 3.5.4 del Manual Normativo de Personal N°001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por la Resolución Directoral N°010-92/INAP/DNP, dispone que las oficinas de personal son las responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones, de acuerdo a las necesidades del servicio de intereses del trabajador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) en su artículo 65° menciona la oportunidad del descanso será fijada de común acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Chupaca y su personal teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor público;



